

## § VII

# SENADO APRUEBA MOCIÓN DE APOYO A LA CONVENCIÓN DEL MAR (1984) (\*)

(PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA)

Señores senadores:

Ulloa, Acurio, Alayza Grundy, Alva Orlandini, Angeles, Balarezo, Benavides, Bernaldes, Biondi, Boldrini, Breña, Cabieses, Cáceres Velásquez, Castro Lavarello, Castro Zegarra, Cruzado, Cuculiza, Cheneffusse, Del Prado, Díaz Orihuela, Eguren Ordosgoitia, Enríquez, Estrada, Garrido Malaver, Garrido Malo, Goicochea, Guevara, Haya de la Torre, Ledesma, López Cano, Mariátegui, Martín, Melgar, Monteagudo, Mujica, Napurí, Negrón.

A las 19 y 10' horas del día jueves 22 de noviembre de 1984, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Fernando Calmell Del Solar, Primer Vicepresidente, actuando los secretarios señores Manchego y Del Castillo, y con asistencia de los señores Senadores cuya nómi-

---

(\*) Copia obtenida del archivo del Senado de la República.

na se registra al margen, se reabrió la sesión, en la Estación de Orden del día.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

### Oficios

- Del señor Ministro de Trabajo y Promoción Social, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores y de los Asuntos de la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros, remitiendo, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 1º de la Ley N° 23908, que fija el monto mínimo de las pensiones de invalidez, jubilación, viudez y de las de orfandad y ascendientes.
- A la Comisión de Seguridad Social.
- Del señor Ministro de Economía, Finanzas y Comercio, remitiendo, rubricado al margen por el señor Presidente de la República de como sigue:

“El Congreso, etc.:

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1º:** Reconózcase a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.

**ARTICULO 2º:** Los ingresos a que se refiere el artículo precedente, constituirán recursos propios de la Corporación de Desarrollo del Callao, independientemente de las rentas que se le tienen asignadas por el Gobierno Central, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 23339.

**ARTICULO 3º:** La Dirección General de Aduanas, previa verificación de los recaudos, depositará mensualmente en una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación, a nombre de la Corporación de Desarrollo del Callao, sin deducción alguna

los fondos a que asciende el desagregado porcentual que fija la presente Ley.

ARTICULO 4º: La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

“Comuníquese, etc.”

Se dio cuenta de la siguientes Mociones de Orden del Día:

De los señores Ulloa, Alayza Grundy, Bernales, Sánchez, Breña, Mujica, Acurio y Monteagudo, por la cual el Senado acuerda recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción *ad referendum*, antes del 9 de diciembre de 1984, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, para que oportunamente se inicie en el Congreso de la República el debate respectivo con el fin de decidir sobre su adopción definitiva; dejando constancia de que dicha suscripción no compromete la vigencia de la Constitución.

Fue admitida a debate y pasó a la Orden del Día.

El señor Martín sugirió que se agregara luego del término “referéndum”, la locución “y sin reservas”, y el señor Mariátegui estimó que no era posible se consignara esa frase, ya que la propia Convención de Derecho del Mar estableció que ella debía firmarse sin reservas.

Sometida al voto, la proposición fue aprobada, sin modificaciones; habiendo dejado el señor Trelles expresa constancia de su voto en contra.

Su tenor es como sigue:

“El Senado de la República;

Acuerda:

Recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción *ad referendum*, antes del 9 de diciembre de 1984, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de que oportunamente se inicie en el Congreso de la República el debate correspondiente para decidir sobre su adopción definitiva, de-

jando constancia que dicha suscripción no compromete la vigencia de la Constitución Peruana”.

Se acordó tramitar la anterior moción, sin esperarse la sanción del acta.

\* \* \*

*Nota:* Se inserta el texto completo de la moción presentada Los Senadores que suscriben;

#### CONSIDERANDO:

Que el próximo 9 de diciembre de 1984, vence el plazo para que los Estados suscriban la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, requisito indispensable para que integren la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional de Derecho del Mar;

Que conviene a los intereses del Estado que el Perú participe activamente en los trabajos de ambos organismos, especialmente en el de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se encargará de regular la explotación de los recursos minerales en el lecho del mar más allá de las 200 millas marítimas;

Que a la fecha; esta Convención ha sido suscrita por 138 Estados;

Que el Perú fue uno de los países que, con visión de futuro, contribuyó desde 1947, a la creación del nuevo Derecho del Mar, consagrado en la actual Convención de las Naciones Unidas;

Que esta nueva Convención recoge la preocupación de los Estados de asegurar hasta las 200 millas, en su propio beneficio, la explotación racional de los recursos naturales, así como la de garantizar que la explotación de los fondos marinos, más allá de las 200 millas, sea hecha en beneficio común de la humanidad;

Que es conveniente la suscripción *ad referendum* de la mencionada Convención, acto que hará posible el correspondiente debate parlamentario para su aprobación;

Presentan a la consideración de la Cámara, la siguiente moción de Orden del Día;

El Senado de la República;

ACUERDA:

1.- Recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción *ad referendum*, antes del 9 de diciembre de 1984, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de que oportunamente se inicie en el Congreso de la República el debate correspondiente para decidir sobre su adopción definitiva, dejando constancia que dicha suscripción no compromete la vigencia de la Constitución Peruana.

Lima, 22 de noviembre de 1984.

Manuel Ulloa Elías

Ernesto Alayza Grundy

Enrique Bernaldes Ballesteros

Gastón Acurio Velarde

Luis A. Sánchez Sánchez

Rolando Breña Pantoja

Ricardo Montegudo Montegudo    Nicanor Mujica Alvarez-Calderón